



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel: 4452640

RESISTENCIA, 22 JUN 2023

DICTAMEN N°
298

Ref.: E29-2022-118331-Ae L.P. N° 36/22. Obra: "Construcción de Playón Deportivo – E.E.S. N° 2 – Resistencia - Provincia del CHACO - Programa 37 PLAN DE OBRAS.

//- CALIA DE ESTADO

AI
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Se toma intervención en las presentes actuaciones, que fueron remitidas en cincuenta y siete (57) e-partes -excluida la presente-, con proyecto de Resolución Ministerial obrante a e-parte 54, por la cual conforme los fundamentos expuestos en su Considerando se declara fracasada la licitación de referencia.

A e-parte 17, obra Nota NO-2022-121996101-APN-DGI#ME de fecha 11 de noviembre de 2022, por la que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación otorga el APTO TECNICO a la obra: "Construcción de playón deportivo con equipamiento exterior, sala de educación física, depósito y galería, accesos y forestación" del establecimiento y programa indicados en la referencia.

A e-parte 29, obra Resolución Ministerial N°2022-5030-29-1655 de fecha 16 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la documentación técnica del proyecto, memoria descriptiva, los pliegos, los planos, computo y presupuesto, y presupuesto oficial por un monto de Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Veintiuno con Dieciséis Centavos (\$ 35.141.221,16); y se autoriza a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar a realizar la Licitación Pública N° 36/22.

A e-parte 33, obra intervención de la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción informando la Categoría Programática y la Fuente de Financiamiento (Presupuesto 2023).

A e-parte 34/36, obran constancias de las publicaciones del llamado efectuadas en un diario local, en el Boletín Oficial Nacional y Provincial.

A e-parte 45, obra Acta de Apertura de fecha 7 de febrero de 2023, con constancia de recepción de dos (2) sobres.

A e-parte 48, obra Dictamen de la Comisión de Pre-adjudicación N° 07/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, en el cual de acuerdo al análisis efectuado de todos los aspectos consignados y conforme los fundamentos vertidos, se considera que corresponde declarar fracasada la presente licitación pública.

A e-parte 49, obra Nota NO-2023-43462290-APN-DGI#ME de fecha 19 de abril de 2023, por la cual la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación se notifica de la situación expuesta por la Comisión de Pre-adjudicación, de la declaración de fracaso del llamado y solicita a la jurisdicción que repita el procedimiento para un nuevo llamado cumpliendo con los lineamientos que marca la normativa vigente.

A e-parte 52, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que existe incongruencia entre los artículos 1º y 2º del primer proyecto de Resolución, el cual fue modificado a e-parte 54, por lo que habiéndose dado cumplimiento no existen observaciones técnico legales que formular a la prosecución del trámite.

A e-partes 56/57, obra intervención de las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Es necesario destacar que cuando acaecen situaciones como la suscitada en este proceso licitatorio donde se declarara fracasada la Licitación Pública llevada a cabo, resulta requisito general de legitimidad e imprescindible en salvaguarda del principio de Igualdad, que rijan los

mismos pliegos de bases y condiciones del llamado fracasado, pues de lo contrario desaparecería toda posibilidad de concurrencia en igualdad de condiciones que es la finalidad fundamental del régimen de contrataciones, desnaturalizando en consecuencia los principios de igualdad y concurrencia de oferentes, que inspiran el proceso licitatorio.

La Procuración del Tesoro de la Nación ha expresado "...desde antiguo que la obtención de la oferta más conveniente es la finalidad esencial que se persigue con el procedimiento de la licitación, cuya validez se halla condicionada a la observancia de dos principios fundamentales: la absoluta igualdad de los licitantes frente a la Administración y el cumplimiento estricto de las cláusulas del Pliego de condiciones..." (PTN, Dictámenes, 70:273).

Analizadas las constancias de la presente, se sugiere incorporar a la parte resolutive del proyecto, obrante a e-parte 54, la autorización a fin de repetir el procedimiento para un nuevo llamado licitatorio.

Por lo expuesto, prosigase el trámite en un todo conforme la normativa aplicable a este proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
COMISIONADO DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
INSTRUMENTO N° 551 77 71
MONTES DE OCA, 11 DE FEBRERO DE 2023
FOLIO N° 112